

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	189958
Número de orden de compra a modificar:	45879
Entidad compradora:	ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Nombre del solicitante:	William Jorge Dau Chamatt
Proveedor:	LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-12-01 19:26:17

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-12-17	2020-12-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
45260	Servicios de Seguridad Aseo y Vigilancia	CDP-103	CDP	103

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays03--R2 - Operario de aseo Tiempo Completo - 119	4.0	Mes	202182472.03	CDP-103	808729888.12

D

2	ays03--R2 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 9	4.0	Mes	15291111.33	CDP-103	61164445.32
3	ays03--R2 - Operario de aseo MT Medio Tiempo - 48	4.0	Mes	52193665.92	CDP-103	208774663.68
4	ays03--R2 - Bienes de Aseo y Cafetería	4.0	Unidad	11004941.86	CDP-103	44019767.44
5	ays03--R2 - Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	1.0	Unidad	0.00	CDP-103	0.00
6	ays03--R2 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-103	0.00
7	ays03--R2 - AIU	1.0	Unidad	22070477.97	CDP-103	22070477.97
8	ays03--R2 - IVA	1.0	Unidad	41933908.15	CDP-103	41933908.15
9	ays03--R2 - Operario de aseo Tiempo Completo - 130	4.0	Mes	220871608.10	CDP-103	883486432.40
10	ays03--R2 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 9	4.0	Mes	15291111.33	CDP-103	61164445.32
11	ays03--R2 - Operario de aseo MT Medio Tiempo - 22	4.0	Mes	23922096.88	CDP-103	95688387.52
12	ays03--R2 - Bienes de Aseo y Cafetería	4.0	Mes	11004941.86	CDP-103	44019767.44

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	ays03--R2 - Operario de Aseo tiempo Completo - 130	29.00	Día	7362386.94	CDP-103	213509221.26

Nuevo	Nuevo	ays03--R2 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 9	29.00	Día	509703.71	CDP-103	14781407.59
Nuevo	Nuevo	ays03--R2 - Operario de aseo MT Medio Tiempo - 22	29.00	Día	797403.23	CDP-103	23124693.67
Nuevo	Nuevo	ays03--R2 - Bienes de Aseo y Cafetería	29.00	Día	366831.40	CDP-103	10638110.60
Editado	7	ays03--R2 - AIU	1.00	Unidad	24691012.30	CDP-103	24691012.30
Editado	8	ays03--R2 - IVA	1.00	Unidad	46912923.38	CDP-103	46912923.38

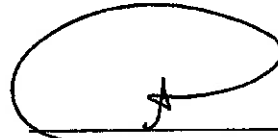
Detalle o justificación de la aclaración

El Ministerio de Salud y Protección social, ha expedido el decreto 537 de 2020, acuerdo al artículo 8 se considera oportuno ampliar el plazo de ejecución y el valor de la orden de compra No. 45879 según la justificación aportada con AMC-OFI-0108784-2020 del 01/12/2020 la cual reposa en el expediente, se justifica la necesidad de adicionar la orden de compra, para contar con la prestación del servicio y contribuir a la mitigación del riesgo de contagio al interior de nuestras instalaciones, y se cumple con los protocolos de bioseguridad en las áreas de trabajo del Distrito. Se adicionan 29 días a la orden de Aseo No. 45879 y la suma de \$ 269.652.982,68



Firma ordenador del gasto

Nombre: William Jorge Das Chemat
Documento: 9.079.552.



Firma de proveedor

Nombre: Jonny Ramirez Castro
Documento: 1.026.253.028.





Cartagena de Indias D. T y C., martes, 1 de diciembre de 2020

Oficio AMC-OFI-0108722-2020

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Jefe
MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Plaza de la Aduana, Piso 2
Ciudad

Asunto: **ESTADO DE LA ORDEN DE COMPRA 45879- LADOINSA**

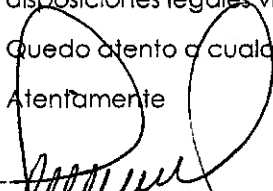
Cordial saludo,

Se informa que la orden de servicio No 45879, cuyo objeto es la prestación del servicio de aseo en las diferentes dependencias del Distrito, está pronto a culminar, como es de su conocimiento, en mi calidad de supervisor del referido contrato y de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 89 (Lineamientos generales a los que están sometidos el supervisor o interventor y sus deberes) del Decreto Distrital 0903 del 12 de julio de 2017, manifiesto al respecto que el servicio de aseo es indispensable para garantizar un óptimo nivel de salubridad a funcionarios, contratistas y usuarios de la distintas dependencias del Distrito de Cartagena y más aún en los momento actuales en donde la situación pandémica nos exige incrementar las medidas de higiene y adoptar protocolos de bioseguridad en aras de garantizar las salud a todos los funcionarios que a diario adelantan sus labores desde las instalaciones de la entidad.

Esta dirección Administrativa de Apoyo Logístico, de manera recurrente ha venido informando sobre el estado de ejecución de la orden de servicio No 45879 y por ello reitera la importancia de la continuidad en el servicio de Aseo, recomendando a la Secretaria General para que de la forma más expedita e idónea se garantice dicha continuidad a través de los mecanismos y disposiciones legales vigentes y adecuadas para la contratación pública.

Quedo atento a cualquier requerimiento.

Atentamente


DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Apoyo Logístico

Proyectó: José David Castillo
Revisó: Carlos Muñoz



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 1 de diciembre de 2020

Oficio AMC-OFI-0108784-2020

Doctor

WILLIAM DAU CHAMATT

Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias
Centro, Edificio Municipal de la Aduana, piso 2
Cartagena

Asunto: **SOLICITUD DE ADICION EN TIEMPO Y VALOR ORDEN DE COMPRA N°45879 DEL 2020 LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES LADOINSA S.A.S**

Cordial saludo,

Mediante el presente, me permito solicitar la adición en valor y plazo de la orden de compra No. 45879 operada por la Empresa LADOINSA S.A.S., cuyo objeto es la prestación de servicio de aseo en las Sedés y/o Dependencias del Distrito de Cartagena de Indias, teniendo en cuenta lo siguiente:

La citada orden de Compra fue por la suma inicial de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 74 CVS MCTE (\$1.155.246.738,74), consistente en:

- | | |
|--|--------------|
| • 119 operarios de aseo de tiempo completo | por 4 meses. |
| • 48 operarios de aseo medio tiempo | por 4 meses. |
| • 9 coordinadores de tiempo completo | por 4 meses. |
| • Bienes e insumos de aseo | por 4 meses. |

Este número de operarios y coordinadores se programó para prestar el servicio de aseo en las instalaciones de 118 Sedes y/o Oficinas del Distrito localizadas en áreas de tipo urbana, rural e insular.

La operación y el evento de contratación, fue inicialmente creado por el termino de 4 meses, conforme a los estudios previos, y el estudio de mercado e históricos realizados, en ese sentido se inició ejecución a la orden de compra resultante, el



16 de Marzo con una fecha de terminación inicial para el 15 de Julio del presente año.

Posteriormente, por parte de la Supervisión de la orden, ejercida por la Dirección de Apoyo Logístico, se solicitó prórroga en tiempo mediante Oficio AMC-OFI-0063515-2020 de fecha 14 de Julio de 2020, sustentada en las facturaciones presentadas y el saldo sin ejecutar a la fecha, por lo que se procedió con su extensión del plazo hasta el 15 de agosto, con el fin de realizar las proyecciones necesarias para posteriormente adicionar en tiempo y valor el servicio.

Una vez realizada la proyección financiera por parte de la supervisión, este mediante solicitud de adición en tiempo y valor según Oficio AMC-OFI-0067547-2020 de fecha 30 de Julio de 2020, justificó la necesidad de modificar el número de operarios de tiempo completo y medio tiempo, así como adicionar la orden de compra, con el fin de contar con la prestación del servicio de aseo de forma ininterrumpida, cumpliendo responsablemente con los protocolos de bioseguridad y similares, a la fecha expedidos. En consecuencia, se procedió a adicionar su plazo hasta el 15 de septiembre de 2020, por la suma de \$557.902.722,31, valor que no excedió el 50% del valor inicialmente contratado y que en ese momento permitiría estructurar la nueva necesidad y llevarla a su debida culminación en la presente vigencia.

En ese orden, el término de la Orden de Compra se estableció hasta el 15 de septiembre y su valor total a la suma de \$1.713.149.461,05, sin embargo debido a la optimización de los recursos, tanto de los operarios, como de los insumos de aseo contratados se extendió el plazo de ejecución de la misma hasta el 03 de octubre, atendiendo lo solicitado por el supervisor mediante Oficio AMC-OFI-0077450-2020 del 07 de septiembre de 2020, en el cual sustentó con la proyección financiera de las facturaciones, y la reorganización de los operarios, que la prórroga en plazo solicitada es beneficiosa para la entidad, pues se cuentan con los recursos ya apropiados y permitía la continuidad en la prestación del servicio, en el mismo oficio recomendó iniciar un nuevo proceso contractual para la continuidad del servicio de aseo en las instalaciones de las áreas administrativas del Distrito.

Así las cosas, desde la Secretaria General y con el apoyo de la Dirección de Apoyo Logístico, se adelantó la etapa de planeación del proceso para contratar el servicio de aseo en las sedes administrativas, por lo que se diligencio el simulador del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería III, por el termino de los 3 meses restantes del año. Para la creación del evento de cotización en la Tienda



Virtual del Estado Colombiano, se remitió a la Unidad Asesora de Contratación la documentación requerida conforme a lo dispuesto en el decreto de delegación vigente, esta unidad asesora procedió a la revisión de los documentos aportados para cargarlos a la Tienda Virtual de Colombia Compra, previa revisión de los términos y condiciones del acuerdo marco de precios de Aseo y Cafetería III.

Posterior a la revisión de los términos y condiciones del acuerdo marco de Aseo y Cafetería III, encontramos que la vigencia mínima permitida por Colombia Compra Eficiente es por el plazo de 4 meses, se elevó consulta a la línea telefónica de la mesa de servicios de la Tienda Virtual, quienes informaron que el acuerdo marco de precios anterior, permitía la expedición de órdenes de compra con vigencia de 3 meses, pero que esto fue modificado en el acuerdo marco de precios actual, a 4 meses con la finalidad de proteger los derechos de los operarios de aseo, y brindando con esta medida una mayor estabilidad laboral. Debido a lo anterior, no fue posible iniciar un nuevo proceso de contratación.

En consecuencia, la entidad analizó los posibles escenarios legales, que permitieron contar con el servicio de aseo de forma ininterrumpida, por lo que mediante oficio AMC-OFI-0086146-2020 de fecha 29 de septiembre, dirigido a su despacho, se presentó la siguiente información:

El catálogo vigente contiene los precios de los servicios e insumos de aseo del acuerdo de Aseo y Cafetería III, este fue actualizado en el mes de agosto del presente, lo que quiere decir, que de ser posible contratar mediante una nueva orden de compra los valores serían distintos a los contratados inicialmente en la orden de compra 45879, mientras que, en el escenario de adicionar nuevamente la orden de compra vigente, se mantienen los precios, tal y como podemos observar a continuación:

Proyección adición de aseo por dos meses de la orden de compra vigente 45879

VALOR ADICIONAL ASEO 2 MESES					
Ítems	Valor Unitario	Cantidad	Valor Mensual	Meses	Valor sin IVA
Operador Tiempo Completo	\$1.699.012	130	\$220.871.608	2	\$441.743.216,20
Coordinador Tiempo Completo	\$1.699.012	9	\$15.291.111	2	\$30.582.222,66



Operador Medio Tiempo	\$1.087.368	22	\$23.922.097	2	\$47.844.193,76
Bienes de Aseo y Cafetería	\$11.004.942	1	\$11.004.942	2	\$22.009.883,72
Subtotal					\$542.179.516,34
% AIU	1%				\$5.421.795,16
IVA	19%				\$10.301.410,81
Total, Sedes Administrativas					\$557.902.722,31

Proyección nueva orden de compra servicio de aseo por dos meses

VALOR NUEVA ORDEN DE COMPRA SERVICIO ASEO 2 MESES					
Ítems	Valor Unitario	Cantidad	Valor Mensual	Meses	Valor sin IVA
Operador Tiempo Completo	\$1.699.012	130	\$220.871.608	2	\$441.743.216,20
Coordinador Tiempo Completo	\$1.699.012	9	\$15.291.111	2	\$30.582.222,66
Operador Medio Tiempo	\$1.087.368	22	\$23.922.097	2	\$47.844.193,76
Bienes de Aseo y Cafetería	\$11.004.942	1	\$11.004.942	2	\$22.009.883,72
Subtotal					\$542.179.516,34
% AIU	6%				\$32.530.770,98
IVA	19%				\$10.301.410,81
Total, Sedes Administrativas					\$585.011.698,13

Al comparar los dos escenarios, encontramos que con un adicional tendríamos un ahorro de \$27.108.975,82, con respecto a una nueva orden de compra; este ahorro es equivalente a la contratación de siete operarios de tiempo completo durante el término de dos meses.

De acuerdo con la información anterior, que fue estudiada y aprobada por el comité de contratación, se realizó la adición a la orden de compra por la suma de



\$557.902.722,31, por el término de 2 meses, del 03 de octubre al 02 de diciembre del 2020.

A la fecha, según lo informado por el supervisor de la orden, esta se viene ejecutando a satisfacción, se encuentra vigente hasta el 17 de diciembre y tiene un valor total de \$2.271.052.183,36.

Proyección financiera a la fecha

Servicio de Aseo Ladoinsa	
Valor Total Orden de Compra	\$2.271.052.183,36
Facturación Marzo (15 días)	\$131.366.181
Facturación Abril	\$259.105.406
Facturación Mayo	\$255.447.053
Facturación Junio	\$246.753.475
Facturación Julio	\$259.598.458
Facturación Agosto	\$269.500.884
Facturación Septiembre	\$259.598.458
Facturación Octubre	\$264.254.048
Proyección facturación noviembre	\$256.489.426
Total Facturas	\$2.202.113.389

Así las cosas, le solicito estudiar la posibilidad de adicionar la orden de compra 45879, en plazo hasta el 31 de diciembre del 2020, es decir por el término de VEINITINUEVE DIAS más, y en valor por la suma de \$269.652.982,45, así:

VALOR ADICIONAL ASEO 29 DIAS					
Ítems	Valor Unitario	Cantidad	Valor Mensual	Días	Valor sin IVA
Operador Tiempo Completo	\$1.699.012	130	\$220.871.608	29	\$213.509.221,16
Coordinador Tiempo Completo	\$1.699.012	9	\$15.291.111	29	\$14.781.407,62
Operador Medio Tiempo	\$1.087.368	22	\$23.922.097	29	\$23.124.693,65
Bienes de Aseo y Cafetería	\$11.004.942	1	\$11.004.942	29	\$10.638.110,46
Subtotal					\$262.053.432,90

% AIU	1%	Alcaldía Mayor de C...	\$2.620.534,33
IVA	19%	Distrito Turisti...	\$4.979.015,23
Total, Sedes Administrativas			\$269.652.982,45

La anterior solicitud, se fundamenta básicamente en que la necesidad de este servicio es de carácter imprescindible para mantener aseadas las diferentes oficinas administrativas de la entidad, más aún cuando las medidas de bioseguridad e higiene adoptadas por la pandemia ocasionada por el COVID 19, así lo requieren. Pues como es de conocimiento de su despacho, a la fecha no contamos con las autorizaciones de vigencias futuras necesarias, para dar trámite y apertura al nuevo proceso de contratación que permitirá contar con una nueva orden de compra, por un plazo superior a los 4 meses, estipulados por el acuerdo marco de precios.

Frente al tema de los protocolos de bioseguridad, el Ministerio de Salud y Protección Social ha adoptado el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del covid-19, mediante la Resolución 1159 de 2020, en el cual se establece el protocolo de bioseguridad para mitigar y controlar el riesgo de COVID 19, para la realización de las actividades del servicio de limpieza y aseo, bajo las siguientes consideraciones:

“Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que, con base en la declaratoria de pandemia, a través de la Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional



y mitigar sus efectos, medida que se prorrogó mediante la Resolución 844 de 2020, hasta el 31 de agosto del mismo año.

Que, la Organización Internacional del Trabajo en comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para **i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el Coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.**

Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, en consecuencia, al no existir medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad. Esas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que en concepto de este Ministerio se deben mantener." (...)

Las anteriores consideraciones sirven de sustento legal, y nos acogemos al llamado que desde el Gobierno Nacional y la Organización Internacional del Trabajo se ha planteado, de adoptar medidas urgentes para: **i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el Coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.**

En la actualidad, en las oficinas del Distrito, tanto el personal del planta, como los contratistas, se encuentran asistiendo para la ejecución de sus labores, sin dejar a un lado el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, por lo que el Distrito debe garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de estas personas, y tomar acciones urgentes y decididas, ante los casos de covid 19 confirmados, que a la fecha de la presente solicitud va en aumento, por lo que es indispensable adoptar las medidas preventivas que eviten al propagación del virus al interior de sus oficinas, mediante la correcta y adecuada desinfección y limpieza de las áreas de trabajo.

Si bien el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial,



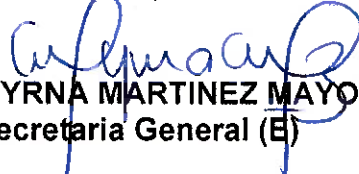
expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha expedido el Decreto 537 de 2020, por el cual se adoptaron medidas en materia de contratación estatal en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y ecológica, el cual estableció en su artículo 8 lo siguiente:

Artículo 8. Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente. (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, se justifica la necesidad de adicionar la orden de compra, pues contar con la prestación del servicio de aseo de forma ininterrumpida, se contribuye a la mitigación del riesgo de contagio al interior de nuestras instalaciones, y se cumplen con los protocolos de bioseguridad en las áreas de trabajo del Distrito.

Por tal razón, remitimos esta solicitud a su despacho para su estudio y tramite.

Atentamente,


MYRNA MARTINEZ MAYORGA
Secretaria General (E)

C.c. DIDIER TORRES
Director Administrativo de Apoyo Logístico
Supervisor O.C. N°45879